



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ORLAY YEPES OCAMPO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00195-00
PROVIDENCIA	AUTO DE ESTARSE A LO RESUELTO EN PROVEÍDO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

Procede el juzgado a estarse a lo resuelto en auto anterior que resolvió denegar la entrega del título judicial existente en este asunto como pago a las costas procesales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme lo previsto por el numeral 5º del artículo 2189 y 2194 del código civil sabida la muerte del mandante cesará el mandatario en sus funciones, **pero sí de suspenderlas se sigue perjuicios a los herederos del mandante será obligado a finalizar la gestión principiada.**

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales consignados al proceso (PDF 25 y 29).

Frente al pedimento de entrega de títulos judiciales, visto al PDF 25, mediante auto del 23 de febrero de 2023, se dispuso qué: (...) *no es viable la entrega de los mismos, en tanto que ante el fallecimiento del demandante señor JOSE ORLAY YEPES OCAMPO (q.e.p.d), los títulos judiciales hacen parte de la sucesión intestada del causante procediendo su entrega a sus herederos reconocidos o a quien estos faculden para ello, una vez sea debidamente adjudicado a los herederos respectivos a través del trámite sucesoral del caso...*"

El abogado reiteró la mencionada solicitud, solo respecto del valor consignado por costas procesales (PDF 29), no obstante, no indicó que esté obrando en nombre y representación de alguno de los herederos del demandante a fin de evitarles algún tipo de perjuicio, presupuesto necesario para que continúe con la ejecución de su mandato.

Por lo anterior, esta instancia se atenderá a lo ya resuelto en auto del 23 de febrero de 2023 (PDF 26)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en el auto calendado al 23 de febrero de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los abogados de las partes así: demandante sonnyareiza@hotmail.com y demandada byronrp@hotmail.com; oficinabrp@hotmail.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a40166eed790ee0eea1112b4ef5cc0ac4d4c87e0be8d1eef58e0611a72c30f**

Documento generado en 11/08/2023 04:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>